REPÚBLICA
DEL ECUADOR

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0010-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver **las solicitudes para modificar** o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

Que, la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.,** es titular de un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 035/2024 de 27 de septiembre de 2024, el Permiso de Operación se encuentra vigente hasta el 27 de septiembre de 2029:

Que, la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.,** con Oficio Nro. ESAV-TAX-GG-2025-0020, ingresado mediante Sistema de Gestión Documental QUIPUX con registro Nro. DGAC-SEGE-2025-1528-E, de fecha 14 de marzo 2025; solicita se modifique su permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, domestico, no regular en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga, y correo en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 035/2024 de 27 de septiembre del 2024;

Que, mediante extracto de fecha 26 de marzo de 2025, el señor Director General de Aviación Civil aceptó a trámite la solicitud presentada por la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.;**

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0315-M de 26 de marzo de 2025, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó al señor Director General de Aviación Civil la legalización del extracto referente a la solicitud de la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.;**

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0350-M de 04 de abril de 2025, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó al señor Director de Comunicación Institucional la publicación del extracto referente a la solicitud de la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.;**

Que, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2025-0117-M de 07 de abril de 2025 el señor Director de Comunicación Institucional, da respuesta a la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, mencionando que el extracto de la solicitud de la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.,** se encuentra publicado en la página web de la DGAC;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0368-M de 07 de abril de 2025 la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones solicita a los procesos institucionales de la DGAC que: *"(…) procedan con la evaluación legal, financiero, técnico, aerocomercial y seguros, correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias y emitan en el* ***término de diez (10) días*** *sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la compañía* ***ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.;***

Que, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-0771-M de 17 de abril de 2025, presentó su informe técnico, en la parte pertinente recomienda acoger favorablemente la solicitud de la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN**

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

AVIACIONESAV y en cumplimiento con la definición y condiciones para los servicios de transporte aéreo no regular en la modalidad de Taxi Aéreo, estipulado en la normativa indicada el párrafo 3.2, en la modificación del ACUERDO No. 035/2024 deberá hacerse constar los equipos que se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	MODALIDAD
PIPER SENECA	PA-34	1978-19910	Renting / Propia
PIPER SEMINOLE	PA-44	1981	Renting
BRITTEN NORMAN	BN-2A	1968-1996	Renting
CESSNA	172	1973-1990	Renting
CESSNA	182	1973-1990	Renting
CESSNA	206	1960-1990	Renting
CESSNA	421	1970-1990	Renting
Beechcraft King Air	C-90	1970-2010	Renting
Beechcraft King Air	F-90	1970-2010	Renting
Beechcraft King Air	100	1970-2010	Renting
Beechcraft King Air	200	1970-2010	Renting
Beechcraft King Air	350	1970-2010	Renting

Que, la Gestión de Seguros, con memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1395-M de 21 de abril de 2025, presentó su informe de Seguros, en la parte pertinente indica que la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A** se encuentra en el proceso certificación para obtener el Certificado de Operador (AOC) según lo informado por el Inspector de Seguridad Operacional a través del correo electrónico de fecha 21 de abril de 2025 previa la presentación de la póliza o garantía de fiel cumplimiento del permiso de operación, por lo que puede continuar con el trámite de modificación del permiso de operación del Acuerdo Nro. 034/2024 dentro de las competencias de la Gestión de Seguros;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2025-0816-M de 24 de abril de 2025, presentó su informe aerocomercial, en la parte pertinente concluye y recomienda que se atienda favorablemente la petición de la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.,** para **modificar** su permiso de operación, ya que cumple con lo establecido en la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R Capítulo V Art. 12 del Reglamento de Permiso de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-0672-M de 28 de abril de 2025, presentó su informe reglamentario, en la parte pertinente indicó: que la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A,** con RUC Nro. 1792227836001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil.

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0102-M de 28 de abril de 2025, presentó su informe legal, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis, y por cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, recomienda atender de manera favorable la solicitud de modificación presentada por la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.;**

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0505-M de 22 de mayo de 2025, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial y las conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de modificación, en su parte pertinente indica:

"(…) **4.1.** En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez analizados los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.,** a fin de modificar he incrementar las aeronaves en las marcas y modelos propuestos en su Permiso de Operación…

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.,** a fin de modificar, la actualización, he incluir el año de fabricación de las aeronaves de su Permiso de Operación, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 035/2024 de 27 de septiembre de 2024.

4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder a modificar su Permiso de operación, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 035/2024 de 27 de septiembre de 2024 (…)";

Que, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para atender la modificación solicitada por la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.;**

Que, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se encarga al señor Ab. Juan Pablo Franco Castro, la Dirección General de Aviación Civil;

Con base en la delegación realizada en le Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula segunda del artículo 1 del Acuerdo No. 035/2024 de 27 de septiembre de 2024, mediante el cual se otorgó a la compañía **ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.,** un Permiso de Operación para la explotación del servicio de transporte aéreo público, doméstico no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano.

La cláusula segunda del artículo 1 del Acuerdo No. 035/2024 de 27 de septiembre de 2024, quedaría de la siguiente manera:

*"**SEGUNDA:** Aeronaves a utilizar: La aerolínea utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:*

MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	MODALIDAD
PIPER SENECA	PA-34	1978-19910	Renting / Propia
PIPER SEMINOLE	PA-44	1981	Renting
BRITTEN NORMAN	BN-2A	1968-1996	Renting
CESSNA	172	1973-1990	Renting
CESSNA	182	1973-1990	Renting
CESSNA	206	1960-1990	Renting
CESSNA	421	1970-1990	Renting
Beechcraft King Air	C-90	1970-2010	Renting
Beechcraft King Air	F-90	1970-2010	Renting
Beechcraft King Air	100	1970-2010	Renting
Beechcraft King Air	200	1970-2010	Renting
Beechcraft King Air	350	1970-2010	Renting

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estarán sujetas a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

expresa de la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 035/2024 de 27 de septiembre de 2024, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 02 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO FRANCO CASTRO
Validar únicamente con FirmaEC

* Documento firmado electrónicamente por Quipux